

CG-I-SE-27/24

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57, segundo párrafo, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SUP-REC-1361/2024 y su acumulado**, el C. Eduardo Hernández Romero, actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha nueve de octubre del año en curso, mediante la cual se determinó **DESECHAR DE PLANO** la demanda del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesta por el C. José Ulises Lugo González y otra, a fin de controvertir la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave SM-JDC-498/2024 y su acumulado, por no cumplirse el requisito especial de procedencia.
- II. En fecha **veintidós de octubre de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JE-140/2024**, la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, actuaria de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintidós de octubre del año en curso, derivada de la interposición del **JUICIO ELECTORAL**, promovido por el Partido Acción Nacional, mediante la cual se **REVOCÓ** la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dictada en el expediente TEEA-PES-038/2024, al considerar que esta autoridad no cumplió con emplazar al partido político promovente, por lo que ordenó la reposición de dicho Procedimiento Especial Sancionador.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA